

COPIA
NOTARIA SEXTA LOJA

Nro. 2014-11-01

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-
CUANTIA: 402,00 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy quince de mayo del año dos mil catorce; ante mi, Doctora Gabriela Paz Monteros, Notaria Sexta del Cantón Loja; comparecen los señores **MARCO VINICIO MOSQUERA LEÓN, casado; JEFFERSON VINICIO MOSQUERA GONZÁLEZ, soltero; HERMÁN JOSÉ CARRIÓN GONSÁLEZ, soltero; LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CARRIÓN, soltero; JUSTO BOLÍVAR CARRIÓN GONZÁLEZ, casado; y, JUAN VICENTE ABAD SANTIN, casado;** ecuatorianos, mayores de edad, portadores de su cédulas respectivas, vecinos del lugar, capaces para obligarse y contratar, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA " TRANSPORTES MOSQUERA CARRIÓN CIA LTDA."** , contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública los señores: **MARCO VINICIO MOSQUERA LEÓN, casado, con cédula de Identidad nro. 1100662632; JEFFERSON VINICIO MOSQUERA GONZÁLEZ, soltero, con cédula de Identidad Nro. 1105040594; HERMÁN JOSÉ CARRIÓN GONSÁLEZ, soltero, Con cédula de identidad nro. 1900366962; LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CARRIÓN, soltero, con cédula de Identidad Nro. 1105572497; JUSTO BOLÍVAR CARRIÓN GONZÁLEZ, casado, con cédula de Identidad Nro. 1102134051; Y JUAN VICENTE ABAD SANTIN, casado, con cédula de identidad nro. 1101707964.**

1 Todos ecuatorianos, mayores de edad y libres para contratar.-
2 SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes por
3 voluntad propia y legalmente capaces, declaran que constituyen
4 una compañía de transporte de carga liviana de responsabilidad
5 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes
7 y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA
8 COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-
9 Artículo 1.- Nombre: El nombre de la compañía de transporte de
10 carga liviana se constituye con el nombre de "TRANSPORTES
11 MOSQUERA CARRIÓN CIA LTDA."-Artículo 2.- Domicilio.- El
12 domicilio principal de la compañía es la Parroquia de Malacatos,
13 Cantón Loja, Provincia de Loja, puede según el caso y
14 necesidades, establecer sucursales, agencias en uno o más
15 lugares, dentro del territorio nacional, conforme a la ley.-
16 Artículo 3.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía se
17 constituye en ser la operadora el transporte de carga liviana
18 en la Parroquia Malacatos, a través de unidades que cumplan las
19 especificaciones técnicas dispuestas por los Organismos
20 competentes, esto es la Unidad Municipal de Transporte Terrestre,
21 Tránsito y Seguridad Vial y la Agencia Nacional de Tránsito,
22 acorde a la Resolución que se emite por parte de la citada
23 Unidad Municipal de Tránsito del Cantón Loja, y que se adjunta
24 como documento habilitante.-En cumplimiento de su objeto, la
25 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
26 por la Ley.- Artículo.- 4to. Plazo.- El plazo de duración de la
27 compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
28 inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. La

1 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
2 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a
3 las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.-
4 Artículo 5to.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital
5 social es de 402 dólares Americanos, dividido en 402
6 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
7 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la 001
8 al 402. Las participaciones estarán representadas por títulos
9 que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General; la
10 Compañía podrá hacer aumentos de capital en cualquier tiempo por
11 resolución de la Junta General de socios.- Los socios tendrán
12 derecho preferentemente en la suscripción de las nuevas
13 participaciones; Además la compañía llevará el libro de socios
14 y participaciones, en el que inscribirán las participaciones y
15 sus transferencias, en caso de haberlo. La propiedad de las
16 participaciones la aprobarán los socios, con la inscripción de
17 las participaciones en el libro de socios y participaciones. Los
18 socios tienen el derecho de negociar las participaciones conforme
19 a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- TITULO III.-EL GOBIERNO
20 Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo. 6to. NORMA GENERAL.- El
21 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios;
22 y su administración, al Directorio, al Presidente y al Gerente.-
23 Artículo 7.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General, la
24 efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se
25 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
28 celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la



1 convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8º.-
2 **CLASES DE JUNTA.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y
3 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
4 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
5 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
6 asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º del artículo
7 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
8 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas
9 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para
10 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo 9º.-
11 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga otra
12 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con
13 la concurrencia de por lo menos el 50% de los socios. Si no
14 existir el quórum en primera instancia, la segunda convocatoria,
15 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
16 cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria
17 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-
18 **Artículo. 10º. QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la
19 Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará
20 en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o
21 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
22 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
23 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
24 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
25 con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos,
26 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
27 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
28 la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera



1 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum , la
2 junta se instalará con el número de socios presentes.-
3 De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
4 **Artículo 11°. QUÓRUM DE DECISIÓN** .- Salvo disposición en
5 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
6 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
7 **Artículo 12°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta
8 general: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente y a los
9 miembros, principales y suplentes del Directorio y nombrar
10 el comisario principal y suplente.- b).- Ejercer todas las
11 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la
12 compañía anónima.- **Artículo 13°.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante
13 lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
17 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
19 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**
20 **14°.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración
21 estará integrado por TRES vocales principales y TRES vocales
22 suplentes.- Será miembro principal del directorio el presidente
23 de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta
24 General para periodos de DOS AÑOS.- Los miembros del Directorio
25 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser
26 legalmente remplazados.- **Artículo 15°.- CONVOCATORIA A SESIONES**
27 **DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de Directorio le
28 hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a



1 la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro
2 de este órgano de administración. Tales convocatorias se
3 efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En
4 dichos tres días no se contará el de realización de la
5 convocatoria y el de celebración de la reunión.- Artículo 16°.-
6 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.**- Presidirá las reuniones
7 del directorio el presidente de la compañía. Actuará de
8 secretario el gerente de la compañía, cuando el gerente no sea
9 accionista actuara con voz informativa pero sin voto. Si faltare
10 uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión
11 respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio
12 nombre en forma ad-hoc.- Artículo 17°.- **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y**
13 **DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.** El directorio se instalará con la
14 concurrencia de los TRES de sus miembros. Tomará decisiones con
15 la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate,
16 el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.-Artículo 18°.-
17 **FACULTADES DEL DIRECTORIO.**- Corresponde al directorio: a)
18 Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de
19 la compañía, dentro o fuera del territorio nacional.- b).-
20 Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la
21 junta general de socios.- **Artículo 19°.**- **Presidente de la**
22 **Compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para
23 un periodo de DOS AÑOS , a cuyo término podrá ser reelegido. El
24 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
25 legalmente remplazado.- Corresponde al Presidente: a).- Presidir
26 las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y
27 suscribir con el Secretario, las actas respectivas.- b).-
28 Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y los



1 títulos de participaciones y extenderlos a los socios- c)
2 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en
3 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
4 de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 20°.-
5 Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la
6 Junta General para un periodo DOS AÑOS a cuyo término
7 podrá ser reelegido.- El Gerente continuará en el ejercicio
8 de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.-
9 Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de
10 junta general y de Directorio.- b).- Actuar de Secretario
11 de las sesiones de junta general y de directorio a las
12 que asista y firmar, con el presidente, las actas
13 respectivas.- c) Suscribir con el presidente los
14 certificados provisionales y los títulos de acción, y
15 extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
17 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley
18 de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para
19 los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE**
20 **LA FISCALIZACION.- Artículo 21°.-** Comisarios.- La junta general
21 designará UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, para que
22 desempeñe sus funciones por el periodo de DOS AÑOS,
23 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
24 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
25 dependencia de la administración y en interés de la
26 compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
27 **Artículo.- 22°.-** Norma General.- La compañía se disolverá por
28 una o más de las causas previstas para el efecto en la



1 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
2 procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma
3 Ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la Junta
4 General designará un liquidador principal y otro suplente.-
5 **CUARTA.- APORTES:** Los socios tienen las siguientes
6 **APORTACIONES**, así: MARCO VINICIO MOSQUERA LEÓN, aporte con
7 **SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS**, que corresponden a
8 sesenta y siete participaciones; JEFFERSON VINICIO MOSQUERA
9 GONZÁLEZ, aporte con **SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS**,
10 que corresponden a sesenta y siete participaciones; HERMÁN
11 JOSÉ CARRIÓN GONZÁLEZ, aporte con **SESENTA Y SIETE DÓLARES**
12 **AMERICANOS**, que corresponden a sesenta y siete participaciones;
13 LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CARRIÓN, aporte con **SESENTA Y SIETE**
14 **DÓLARES AMERICANOS**, que corresponden a sesenta y siete
15 participaciones; JESÚS BOLÍVAR CARRIÓN GONZÁLEZ, aporte con
16 **SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS**, que corresponden a sesenta y
17 siete participaciones; Y JUAN VICENTE ABAD SANTIN, aporte con
18 **SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS**, que corresponden a sesenta y
19 siete participaciones.- **QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
20 Para los periodos señalados en los Artículos 19 y 20 del
21 presente Estatuto se designa como Presidente de la Compañía
22 al señor: MARCO VINICIO MOSQUERA LEÓN y como GERENTE de la misma
23 al Señor JEFFERSON VINICIO MOSQUERA GONZÁLEZ, respectivamente.-
24 **SEXTA.-**El logotipo publicitario y de identificación será compañía
25 de transporte de carga liviana "TRANSPORTES MOSQUERA CARRIÓN
26 CIA. LTDA."-**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes
27 acuerdan autorizar al Doctor Daniel Cuenca Peralta, para que
28 solicite al Ilustre Municipio del Cantón Loja, Consejo



1 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre , Consejo Provincial
2 de Tránsito y Transporte Terrestre de Loja, y al Superintendente
3 de Compañías o su delegado, según se precise, la aprobación del
4 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
5 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de la
6 Compañía.- Usted señor notario, se dignará añadir las
7 correspondientes cláusulas de estilo para la validez.-
8 Atentamente.- Dr. Daniel Cuenca Peralta.- ABOGADO.- Hasta aquí la
9 presente minuta que junto con los documentos anexos y
10 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública
11 con todo el valor legal y, que los comparecientes la aceptan en
12 todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Daniel
13 Cuenca Peralta, Abogado, con matrícula 2074 CAP, para la
14 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
15 y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a
16 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
17 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
18 de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) Marco Vinicio
19 Mosquera León.- Jefferson Vinicio Mosquera González.- Hermán José
20 Carrión González.- Luis Alberto González Carrión.- Justo Bolívar
21 Carrión González.- Juan Vicente Abad Santín.- La Notaria Dra.
22 Gabriela Paz Monteros.-

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta
24 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja,
25 el mismo día de su celebración.-

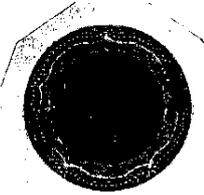


Gabriela Paz Monteros
Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



Nro. 2014-11-01-06-P 2707

Doctora María Gabriela Paz Monteros, NOTARIA PUBLICA SEXTA CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE LOJA, en su resolución número SCV.IRL-14-153, de fecha 30 de junio del dos mil catorce, procedo a sentar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía de TRANSPORTE MOSQUERA CARRION CIA LTDA, la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Sexta Cantonal a mi cargo.- Loja, primero de julio del dos mil catorce.-




Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

Nº 0337821



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 402 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"TRANSPORTES MOSQUERA CARRION CIA LTDA"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Marco Vinicio Mosquera León	\$ 67,00
Jefferson Vinicio Mosquera Gonzalez	\$ 67,00
Herman Jose Carrion Gonzalez	\$ 67,00
Luis Alberto Gonzalez Carrion	\$ 67,00
Justo Bolivar Carrion Gonzalez	\$ 67,00
Juan Vicente Abad Santin	\$ 67,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

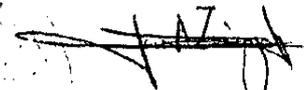
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 15 de Mayo del 2014


Ing Yullsa Cell Valdivieso
GERENTE SUCURSAL LOJA

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.




Lcdo. Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUENCA PERALTA DANIEL GREGORIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 12:01:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES MOSQUERA CARRION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
DEL ECUADOR

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



**GAD
Municipal
de Loja**

ALCALDÍA

Cyco

001 71

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Himno a Loja

RESOLUCIÓN Nro. -AL-2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

**Ing. Jorge Bailón Abad,
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el (COOTAD), establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...), f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

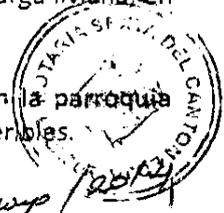
Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le confiere al Alcalde la responsabilidad de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, así como resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Art. 30.4 indica: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar".

Que a través de trámite 2014-EXT- 6073 los representantes legales de la Compañía en formación "Transporte Mosquera Carrión Cia. Ltda.", solicita el trámite de legalización de la Compañía.

Que a través de oficio Nro. 0687- UMTTTSV-2014, la Unidad Municipal de Tránsito hace conocer Estudio para determinar la necesidad de transporte de carga liviana en la parroquia Malacatos, en el que recomienda la creación de la Compañía con 5 unidades para transporte de carga liviana, en vehículos que cumplan las especificaciones de la Agencia Nacional de Tránsito.

Que en Estudio para determinar la necesidad de transporte de carga liviana en la parroquia Malacatos se recomienda que los 5 cupos que se otorgue sean de carácter intransferibles.



Bolívar y José Antonio Eguiguren (esq) | Telf. (593-7) 2570 407
Código Postal: 01-028 | E-mail: info@loja.gob.ec
Loja - Ecuador

www.loja.gob.ec



SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 09 MAY 2014

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

Recibido 9 de mayo 2014
Amo a usted
Pan's Cuencan P.

FIRMA

Trabajamos
con sentido, **social**
y profundamente **humano**





**GAD
Municipal
de Loja**

ALCALDÍA

Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.

Himno a Loja

RESUELVE:

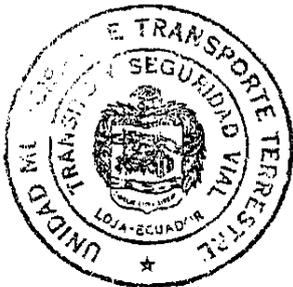
1. Autorizar la creación de la Compañía de transporte de carga liviana para la parroquia Malacatos, con un número de **cinco cupos solo para laborar**, es decir **LOS CUPOS SON DE CARÁCTER INTRANSFERIBLES**.
2. Las unidades que se disponga para el efecto, deberán cumplir las especificaciones técnicas dispuestas por la Agencia Nacional de Tránsito para esta modalidad
3. Disponer a la Unidad Municipal de Tránsito, la concesión del Permiso de Operación para laborar en la modalidad de transporte de carga liviana, a la Compañía en formación Transporte Mosquera Carrión Cia. Ltda., para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos para el efecto; así como la suscripción de una Acta Compromiso en la que los socios de la Compañía **ACEPTEN CONOCER QUE EL CUPO ES SOLO PARA LABORAR, BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN TRANSFERIRLO**.
4. Comunicar a los Directivos de la Compañía en formación Transporte Mosquera Carrión Cia. Ltda.

Es dado y firmado en el despacho de Alcaldía de Loja, a los ocho días del mes de mayo de dos mil catorce.- **HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Jorge Bailón

Ing. Jorge A. Bailón Abad,
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Solicitado por Ing. Ana Ortiz	<i>[Firma]</i>
Elaborado por Dr. Enrique Guzmán	
Revisado por Dr. Fabricio Loján	



SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 09 MAY 2014

CERTIFICO: Que este documento; es fiel copia de su original.

[Firma]
FIRMA

Trabajamos
con sentido social
y profundamente humano





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LOJA**

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Almudo a Loja

Of. 687 - UMTTTSV - 2014
Loja, Abril 10 del 2014

Ingeniero
Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTON LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Adjunto, sírvase encontrar "ESTUDIO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE CREAR EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA MALACATOS," preparado por la Unidad Municipal de Tránsito; con la finalidad de que sea aprobado, toda vez que existe una solicitud ingresada con numero de trámite 2014-ext-8073.

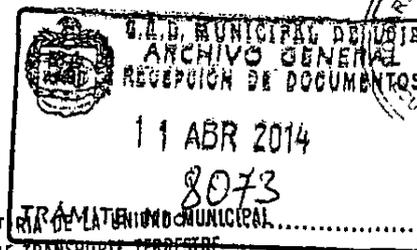
Particular que comunico.

Atentamente,

Ing. Ana Ortiz Viñán
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



*1/10. Bmo
Jorge Baílón*



SECRETARIA DE TRANSPORTES, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 09 MAY 2014

CERTIFICO: Que este documento; es fiel copia de su original.

Loja
Para todos



**GAD
Municipal
de Loja**

ALCALDÍA

*Fomentemos las artes, la industria,
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Himno a Loja

Loja, 01 de abril de 2014
Oficio Nro. 0622-UMTTTSV-2014

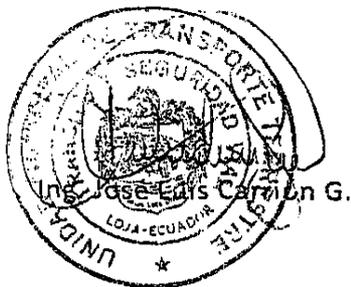
Ingeniera
ANA PAULINA ORTIZ VIÑÁN
JEFE DE LA UMTTTSV (E)
Ciudad

De mi consideración:

En base a solicitud de su autoridad y en atención a Trámite Nro. 2014-EXT-8073, me permito adjuntar el "ESTUDIO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE CREAR EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA MALACATOS", dejando a su consideración tomar en cuenta los resultados obtenidos. Cabe indicar que desde diciembre del año 2010 no se han realizado estudios en la parroquia.

Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. José Luis Carrón G.

SECRETARÍA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

FECHA: 09 MAY 2014

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

Revisado,

[Handwritten signature]
FIRMA

Ing. Diego Guerrero

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
RECIBIDO

FECHA: 01-04-2014
USU: *[Handwritten signature]*

Bolívar y José Antonio Eguiguren (esq.) | Telf. (593-7) 2570 407
Codigo Postal 11-01-1028 | E-mail: info@loja.gob.ec
Loja - Ecuador

www.loja.gob.ec

Trabajamos
con sentido social
y profundamente humano *773*





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	271
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1105572497	GONZALEZ CARRION LUIS ALBERTO	Loja	SOCIO	Soltero
1101707964	ABAD SANTIN JUAN VICENTE	Loja	SOCIO	Casado
1102134051	CARRION GONZALEZ JUSTO BOLIVAR	Loja	SOCIO	Casado
1900366962	CARRION GONSALEZ HERMAN JOSE	Loja	SOCIO	Soltero
1105040594	MOSQUERA GONZALEZ JEFFERSON VINICIO	Loja	SOCIO	Soltero
1100662632	MOSQUERA LEON MARCO VINICIO	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCV-IRL-14-153
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE

Registro Mercantil de Loja



RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES MOSQUERA CARRION CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PARROQUIA MALACATOS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	402,00
Cuantía	402,00
Capital	402,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

MAYRA ELIZABETH CORONEL FLORES (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



OFICIO No. SCV-IRL-14-096

Loja, 30 JUN 2014

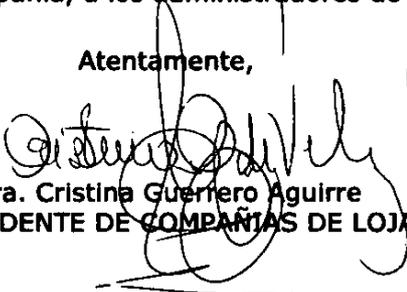
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES MOSQUERA CARRION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



H.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SCV-IRL-2014.86

Denominación: TRANSPORTES MOSQUERA CARRION CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Sexto				Fecha: 15/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 15/Mayo/2014				Notario: Sexto			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 402			
Representante:				Abogado: DANIEL CUENCA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

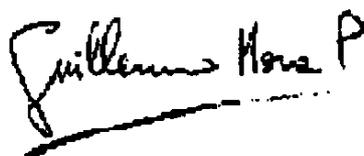
Loja, 30/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTES MOSQUERA CARRION CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón LOJA, el 15/Mayo/2014 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.64

GMP/ *fy.*